



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00070348- -NEU-DESP#MERN - ANR CORMINE S.E.P.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00070348- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable a favor de la empresa Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el período comprendido entre julio a septiembre del año 2025, por la suma de pesos doscientos veinticinco millones setecientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$225.776.376,00), conforme solicitud obrante como documento IF-2025-02284515-NEU-ADM#MERN;

Que dichos gastos se derivan de las Actas Acuerdo, incorporadas como documento IF-2024-00073326-NEU-ADM#MERN, de fechas 16 de abril de 2015 y 21 de abril de 2016, suscriptas entre las autoridades del Gobierno Provincial y representantes de los/as trabajadores/as afectados/as al Proyecto Minero Andacollo;

Que de las citadas Actas surge que la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.) se hará cargo del pago de los salarios del personal de la ex-concesionaria Minera Andacollo Gold S.A., en idénticas condiciones a las preestablecidas;

Que la empresa tiene una dotación de empleados/as en la localidad de Andacollo y Neuquén Capital;

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia colaborar con las Empresas del Estado en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que dicho aporte no reintegrable se hará con fondos provenientes del Tesoro Provincial, a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales informó que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto;

Que las actuaciones cuentan con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50º, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), CUIT N° 30-99900483-7, por la suma de pesos doscientos veinticinco millones setecientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$225.776.376,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento por el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre del año 2025.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR. 08 - SA.WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO. 01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	1	90	0	0	4	1	3	5	5	6	30	1111	0	\$225.776.376,00

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), CUIT N° 30-99900483-7, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), hasta la suma indicada en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

